

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 18 de Marzo de 2021

Ejecutivo No.2020-0668

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos de los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN -COONALRECAUDO contra ORTÍZ LONDOÑO HAROLD por las siguientes cantidades:

- 1. La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 4.555.788,00), por concepto del saldo del capital representado en el PAGARÉ aportado como base de la ejecución.
- 2. Los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir la previsión del inciso 2º de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería al abogado **ALEJANDRO** ϕ RTÍZ PELÁEZ, como Apoderado Judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese, (2)

DIANA GARCÍA\MOSQUERA Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUIÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 18 del 19-03-2021 fijado en la

Secretaría a las 8:00 AM

PATRICIA TOVÁR GUZMÁN

Secretaria